

PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BEBIDAS Y COMIDAS Y DOS PUESTOS DE COMIDA EN EL RECINTO FERIA PARA LA "X FIESTA DE LA PRIMAVERA-MONESTERIO 2026"

Expediente n.º 2026/2/S500

1. CONDICIONES GENERALES

Las presentes condiciones pretender regular la ocupación temporal de una porción del dominio público para la instalación de una barra de bebidas y comidas y dos puestos de comida con motivo de la celebración de la "X Fiesta de la Primavera 2026" a celebrar el próximo día 28 de marzo de 2026, desde las 12:00 horas a las 05:00 horas (madrugada del 29 de marzo de 2026). El espacio a ocupar por las instalaciones y la ubicación exacta de las mismas será la indicada por el del Ayuntamiento de Monesterio.

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto a regular por las presentes condiciones la adjudicación de las autorizaciones administrativas para el uso particular de los siguientes terrenos públicos:

- Una barra para la dispensación/venta de bebidas y comidas.
- Dos instalaciones desmontables para la venta de comida rápida como hamburguesas, bocadillos, sándwiches, perritos calientes, burritos, tacos, gourmet y similares.

Se consideran instalaciones desmontables para la venta de comida rápida carritos de comida, vehículos sencillos y de dimensiones más reducidas que básicamente suelen vender comida precocinada o productos congelados, así como vehículos de mayores dimensiones que disponen de su propia cocina, por lo que preparan directamente los platos en ella ofreciendo una comida más completa.

SEGUNDA. - CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- └ Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- └ Alta IAE
- └ Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Monesterio.
- └ Carnet de manipulador de alimentos.
- └ Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000,00 € vigente durante las fechas de autorización.

TERCERA. - DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración de la autorización demanial coincidirá con el día de celebración de la "X Fiesta de la Primavera" 2026.

No se prevé posibilidad de prórroga.

CUARTA. - PRECIO (CANON).

El importe a abonar por el adjudicatario se fija en la cantidad de:

- 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para la instalación de la barra bebidas y comidas.
- 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) para las instalaciones de comida.

El precio/canon, que supone el importe mínimo de adjudicación, podrá ser mejorado al alza.



Las proposiciones que se presenten por debajo del precio mínimo serán automáticamente desechadas.

El pago deberá hacerse efectivo (100%) antes de las 14:00 horas del día 24 de marzo de 2026.

QUINTA. – GARANTÍAS: PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Se establece una garantía provisional para acceder de:

- 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS) para la instalación de la barra bebidas y comidas.
- 80,00 € (OCHENTA EUROS) para las instalaciones de comida.

Dicha garantía provisional que deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja nº IBAN ES83 2085 4525 4303 3068 9096.

La **Garantía Provisional** tiene por finalidad garantizar la seriedad de la oferta, la permanencia del licitador en el procedimiento evitando comportamientos oportunistas y la protección del interés público compensando los perjuicios administrativos (tiempo, costes, retrasos) que causa una renuncia injustificada.

La **Garantía Definitiva** tendrá el mismo importe que la garantía provisional, siendo por tanto retenida esa cantidad de la garantía provisional en el caso del adjudicatario, pasando a constituir la garantía definitiva.

Si el licitador renuncia a la adjudicación una vez que esta se ha producido, o no formaliza el contrato en el plazo establecido, se considera incumplimiento culpable, quedando el dominio público a disposición municipal y procediéndose, como consecuencia directa, a la incautación de garantía definitiva o, si se constituyó provisional, de esta última, salvo causas justificadas y debidamente acreditadas.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las normas, obligaciones y condiciones que se sujeta la autorización, de las penalizaciones o sanciones impuestas al mismo y de los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a sus bienes e instalaciones, por causas imputables a dicho adjudicatario, cuando no proceda su revocación.

La garantía será devuelta o cancelada una vez se haya cumplido satisfactoriamente los términos del contrato.

SEXTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN

La forma de adjudicación, al encontrarse limitada la autorización a un número limitado (una barra y dos puestos de comida), será en régimen de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se adjudicarán las autorizaciones demaniales a aquellos que hayan presentado el precio/canon más alto.

En caso de empate de las ofertas económicas presentadas, se adjudicará al licitador que haya presentado su oferta en primer lugar, para ello se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la propuesta en el registro general del Ayuntamiento.

En el caso que se presentará un número de solicitudes inferior al de autorizaciones objeto de adjudicación se podrá adjudicar a un mismo adjudicatario más de una autorización si estuviese interesado y por orden de mejor oferta económica.



SÉPTIMA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1. Plazo de presentación

Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento podrán presentarse hasta las **13:00 horas del día 20 de marzo de 2026.**

2. Lugar y forma de presentación

Las proposiciones podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Monesterio, en horario de oficina.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la proposición se presente por un medio distinto al Registro General del Ayuntamiento de Monesterio, deberá remitirse justificante acreditativo de su presentación dentro del plazo establecido al correo electrónico ayuntamiento@monesterio.es. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la no admisión de la propuesta presentada.

3. Presentación de proposiciones en soporte papel

Las proposiciones que se presenten de forma presencial deberán entregarse en sobre cerrado, dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Monesterio, haciendo constar en el exterior del mismo el siguiente lema: "PROPUESTA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR Y DOS PUESTOS DE COMIDA EN EL RECINTO FERIA PARA LA 'X FIESTA DE LA PRIMAVERA' 2026".

4. Presentación por medios electrónicos

Cuando la presentación de proposiciones se realice a través de medios electrónicos, la documentación se aportará mediante archivos electrónicos adjuntos, que tendrán la consideración de sobre electrónico, equivalente al sobre cerrado exigido para la presentación presencial.

La presentación electrónica garantizará, a través del correspondiente registro electrónico, la integridad, autenticidad y constancia de la fecha y hora de presentación de la documentación aportada.

En todo caso, la documentación presentada por medios electrónicos deberá ajustarse al contenido y requisitos establecidos en el presente pliego, produciendo los mismos efectos que la presentada en soporte papel.

5. Documentación a presentar

El sobre o archivo electrónico deberá contener la siguiente documentación:

- Fotocopia NIF del solicitante / Fotocopia C.I.F., en el caso de que se actúe en representación de una sociedad.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Monesterio.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de estar dado de alta en el I.A.E. en la actividad a que se refiere el objeto del presente contrato o copia de la declaración censal ante la Hacienda Estatal.
- **Resguardo de la garantía provisional.**
- Precio/Canon ofertado, de acuerdo con MODELO- ANEXO



OCTAVA. - APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

La Alcaldía-Presidencia, en presencia del Secretario-Interventor, procederá a la apertura y valoración de las distintas propuestas el día **20 de marzo de 2026, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas**

La Alcaldía Presidencia adjudicará la autorización demanial de acuerdo con los criterios de adjudicación expuestos.

Una vez adjudicada la autorización, con carácter previo a la ocupación del dominio público, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Carnet manipulador de alimentos.
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000,00 € vigente durante las fechas de autorización que cubra daños al dominio público y a terceros.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Monesterio.

En el caso de que el adjudicatario de la autorización no aporte la documentación citada antes de la ocupación, se entenderá que desiste, adjudicándose al siguiente clasificado.

NOVENA. INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán, en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de cláusulas, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del adjudicatario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones. El uso anormal del dominio público concedido
- La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la licencia.
- Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego, siempre que causen un perjuicio directo a los usuarios.
- Se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas por el Ayuntamiento con una antelación de tres días hábiles.

Serán infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- El incumplimiento del horario.
- Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE SANCIONES

Las infracciones consumadas a que refiere este pliego se sancionaran con multa hasta la siguiente cuantía:



Las infracciones leves hasta 30,00 €
Las infracciones graves hasta 90,00 €
Las infracciones muy graves hasta 150,00 € o resolución de la licencia.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

La imposición de las sanciones no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge los principios que deben regir en el ejercicio de esta potestad por parte de la Administración Pública, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN

Entre otras, son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) Por el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario sin herederos en primer grado.
- d) Por renuncia del adjudicatario.
- e) Por falta de pago del canon.
- f) Por sanción con arreglo a lo que proceda según lo dispuesto en este pliego.
- g) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- h) Por resolución judicial.
- i) Por revocación de la adjudicación.
- j) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que se derivase perturbación grave.

DECIMOSEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REVOCACIÓN

La participación en la adjudicación supone la aceptación de las bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

DECIMOTERCERA. - RIESGO Y VENTURA

La autorización se gestionará a riesgo y ventura del adjudicatario, y por ello no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas económicas, perjuicios, averías o daños.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El artículo 9 de la LCSP/2017 establece que "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley". Por lo tanto, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y de aplicación supletoria los principios extraídos de la legislación contenida en materia de contratación de las Entidades Locales, que servirá para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA. - IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- CONDICIONES PARTICULARES

1. Se autorizará la instalación de:

- Una barra para la dispensación/venta de bebidas y comidas.
- Dos instalaciones desmontables para la venta de comida rápida como hamburguesas, bocadillos, sándwiches, perritos calientes, burritos, tacos, comida gourmet y similares.

Se consideran instalaciones desmontables para la venta de comida rápida carritos de comida, vehículos sencillos y de dimensiones más reducidas que básicamente suelen vender comida precocinada o productos congelados, así como vehículos de mayores dimensiones que disponen de su propia cocina, por lo que preparan directamente los platos en ella ofreciendo una comida más completa.

2. La autorización será utilizada exclusivamente a los efectos citados.

3. Las dimensiones de la ocupación del dominio público para el montaje de las instalaciones serán:

- 50 m² barra para la dispensación/venta de bebidas.
- 15 m² para cada una de las dos instalaciones desmontables para la venta de comida rápida como hamburguesas, bocadillos, sándwiches, perritos calientes, burritos, tacos, comida gourmet y similares.

Ninguna instalación, sea del tipo que sea, podrá ocupar más de las superficies antes citada.

4. La autorización demanial no será transmisible a terceros.

5. La instalación y los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de autorización en suelo público correrá a cargo de los autorizados, así como los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

6. La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

7. El horario habilitado para el montaje de las instalaciones será durante la mañana del 28 de marzo de 2026. El desmontaje será a partir de la finalización del evento, no pudiendo dejar ningún mobiliario, vehículos, así como enseres en el lugar objeto de autorización.

8. El horario de apertura al público será desde las 09:00 horas a las 05:00 horas (madrugada del 29 de marzo 2026).

9. Las instalaciones, barra y puestos de comida, deberán tener visible la lista de precios.

10. Las instalaciones no podrán tener música propia, ya que la organización de la fiesta proveerá la sonorización del recinto.

11. Los adjudicatarios deberán disponer, a los efectos de los residuos generados en el ejercicio de su actividad, de los correspondientes contenedores para el reciclaje.

12. Se deberá presentar seguro de responsabilidad civil, suscrito con cargo al autorizado, por importe mínimo de 200.00,00 € que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros.

13. No se permite arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.



14. Los autorizados deberán cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el municipio.
15. Los adjudicatarios deberán cumplir con la normativa sectorial de aplicación a la actividad, y la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.
16. El personal contratado por los adjudicatarios lo estarán bajo su exclusiva dependencia, no existiendo ninguna relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento que únicamente concede la autorización administrativa.
17. Finalizada la autorización, deberá retirarse inmediatamente la instalación y mobiliario, dejando completamente limpia y libre de residuos el área ocupada.
18. El adjudicatario será responsable del mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias debidas para esa actividad y el servicio de alimentos y bebidas.
19. El Ayuntamiento de Monesterio no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración del evento y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.
20. Queda prohibido servir alcohol a menores de 18 años.

Monesterio, a fecha de firma digital
Doña Dolores Vargas Villalba
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio
Documento firmado electrónicamente



3.- ANEXO

PROPUESTA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR Y DOS PUESTOS DE COMIDA EN EL RECINTO FERIA "X FIESTA DE LA PRIMAVERA" 2026

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	☐ Nombre propio ☐ En representación de _____ - _____, con C.I.F. _____		
Teléfono	Fijo: _____	Móvil: _____	
Correo Electrónico			

Enterado del anuncio para el otorgamiento de **AUTORIZACIÓN DEMANIAL** con motivo de la celebración DE LA "X FIESTA DE LA "PRIMAVERA" 2026, el día 28 de marzo de 2026, hago constar:

1) Que conozco las bases de condiciones económico administrativas que sirven de base para la concesión de autorización demanial, y las acepto íntegramente, tomando parte en el procedimiento.

2) Que me comprometo a asumir dicha ocupación con arreglo a las bases que establecen las condiciones económicas administrativas, ofreciendo como precio la cantidad de _____ euros (en letra y número) para la instalación de (indicar lo que proceda):

☐ Una barra para la dispensación/venta de bebidas y comidas.

☐ Una instalación de _____ para la venta de comida rápida. Indicar tipo de instalación desmontable según lo establecido en objeto de las bases.

En Monesterio, a _____ de Marzo de 2026
Fdo. Don/Doña _____

